



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0329-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de noviembre de 2021

- 1 -

VISTOS: El documento S/N, de fecha 30 de setiembre de 2021; el Oficio N° 0304-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de octubre de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA de fecha 4 de noviembre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, en el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15, de fecha 31 de agosto de 2021, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, comunica a la universidades respecto a la inscripción de títulos profesionales, en las distintas modalidades antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, señalando lo siguiente:

“En ese contexto, y, en virtud al principio de interés superior del estudiante, informamos que, a partir de la fecha de emisión del presente documento, excepcionalmente, se procederá con la inscripción de los títulos profesionales otorgados a aquellos egresados que iniciaron estudios antes de la entrada en vigencia de la LU, a través de modalidades distintas a las establecidas en el artículo 45.2 de la LU, hasta el 31 de diciembre de 2022. (...).

En ese contexto, la nueva fecha de corte involucrará que el 31 de diciembre de 2022 pueda ser considerado como la fecha máxima para la prestación de otras modalidades distintas a las previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la LU para el caso de alumnos que iniciaron estudios antes de la LU, ello sin perjuicio de que la resolución de consejo universitario que otorga el respectivo título profesional sea emitida con posterioridad a dicha fecha”;

Que, mediante documento S/N, de fecha 30 de setiembre de 2021, bachilleres de las escuelas profesionales de Administración de Empresas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas de la Unajma, representados por Luis Huaraca Rojas, William Taipe Rojas, Flor de María Machacca Guizado, Ivan Flores Quintana, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el inicio de trámites para la obtención del título profesional por la modalidad de examen de capacidad profesional, alta capacitación o actualización pre profesional a favor de todos los bachilleres de las distintas escuelas profesionales de la UNAJMA, luego de tomar conocimiento de la última disposición de la SUNEDU, a través del Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0329-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de noviembre de 2021

-2-

Que, mediante Oficio N° 0304-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de octubre de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el "informe favorable en cuanto al documento de referencia, Solicitud del comité de Bachilleres peticionando la viabilidad de optar sus títulos por modalidades de examen de capacidad profesional, alta capacitación o actualización pre profesional.

I. FUNDAMENTOS

1.1. Que al promulgarse la ley universitaria N° 30220 en julio del 2014, establece en el artículo 45: 45.2 únicas modalidades de titulación son por: (I) tesis y trabajos de suficiencia profesional (II), quedando derogado todas las demás modalidades de titulación; pero sin embargo las universidades con acreditación por SINEACE podrán optar por otras modalidades.

1.2. Con OFICIO MULTIPLE N° 017-2021-SUNEDU, comunica a las autoridades universitarias públicas, instando atender la titulación de los bachilleres que se graduaron con distintas modalidades no previstas por la Ley Universitaria 30220.

1.3. La UNAJMA, ofertó otras modalidades: Suficiencia Académica y trabajo de suficiencia profesional; en la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas en las tres escuelas profesionales se titularon un total de 165 bachilleres, debidamente registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos y aprobados por SUNEDU, en concordancia a lo establecido en la décima tercera disposición complementaria y transitoria de la Ley Universitaria 30220.

II. CONCLUSIÓN

2.1. Es viable atender la titulación de los bachilleres egresados antes de la promulgación de la Ley Universitaria N° 302020, hasta el periodo académico de 2014, fecha en la que se promulga la Ley Universitaria, excepcionalmente por las modalidades de: examen de capacidad profesional, alta capacitación o actualización pre profesional.

2.2. Se precisa que la titulación de los bachilleres será por la modalidad de examen de suficiencia profesional, para lo cual las escuelas profesionales formaran un banco de preguntas de acuerdo a las temáticas de especialidad desarrollados en los sílabos hasta el décimo ciclo académico.

III. RECOMENDACIÓN

3.1. Resolver favorablemente la solicitud de los recurrentes, dado la experiencia de la UNAJMA que atendió la titulación de los bachilleres con modalidades que no estaban previstos en la Ley Universitaria, dejando expedito el caso.

3.2. Encargar a la Vicepresidencia Académica formular un reglamento o Directiva para ejecutar la titulación de Bachilleres de la UNAJMA, socializado con los directores de las Escuelas Profesionales, en periodo corto posible, a partir de la fecha";

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA de fecha 4 de noviembre de 2021 de Sesión Ordinaria la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** implementar modalidades distintas a las establecidas en el artículo 45.2 de la Ley Universitaria N° 30020, para la obtención del Título Profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas, para las Escuelas Profesionales de Administración de Empresas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas, en los término establecidos en el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la implementación de modalidades distintas a las establecidas en el artículo 45.2 de la Ley Universitaria N° 30020, para la obtención del Título Profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas, para las Escuelas Profesionales de Administración de Empresas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas, en los término establecidos en el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica la elaboración de un reglamento y/o directiva para la titulación de los bachilleres de las escuelas profesionales de: Administración de Empresas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas; conforme a los término establecidos en el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, coordinación de la Facultad de Ingeniería, coordinación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, escuelas profesionales de: Administración de Empresas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL